



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 12 de Noviembre del 2003.

P.O. N° 136

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

#### CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

<b>EDICTO</b> al C. Lic. Simeón Arechar Camacho. (2ª. Publicación).....	2
<b>EDICTO</b> al C. Jorge Castillo Ponce. (2ª. Publicación).....	2
<b>EDICTO</b> a la C. Gabriela Castillo Padrón. (2ª. Publicación).....	3
<b>EDICTO</b> al C. Lic. Marco Adrián Bustamante Mata. (2ª. Publicación).....	3
<b>EDICTO</b> al C. José Manuel Geron Gamboa. (2ª. Publicación).....	4
<b>EDICTO</b> al C. Apolinar Olivo García. (2ª. Publicación).....	5

#### R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

<b>ACUERDO</b> Municipal, mediante el cual se declara Area Natural Protegida, clasificada como zona especial sujeta a conservación ecológica, el área denominada "LA VEGA ESCONDIDA" ubicada en el municipio de Tampico, Tam.....	5
---	---

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

**GOBIERNO DEL ESTADO**

PODER EJECUTIVO

**SECRETARIA GENERAL****CONTRALORIA GUBERNAMENTAL****EDICTO**

**C. LIC. SIMEÓN ARECHAR CAMACHO**  
**CALLE CINCO DE FEBRERO, NÚMERO 133**  
**COL. 12 DE SEPTIEMBRE**  
**CD. VICTORIA, TAM.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito Segundo Piso del Palacio de Justicia en Boulevard Praxédis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días hábiles que empezarán a contar al día siguiente de la última publicación del presente edicto en el periódico oficial de las nueve a las dieciocho horas, a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades, cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como servidor público de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en violación a lo preceptuado por el Artículo 47 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, derivadas de la queja que interpuso el C. MARGARITO PEREZ MENACHO, consistentes en la dilación injustificada de la averiguación previa penal 214/2002, instruida en la Agencia del Ministerio Público Investigador a su cargo en la fecha de los hechos, la cual estuvo inactiva desde el veinte de Junio del año dos mil uno, hasta el día en que dejó su encargo como Titular de la Agencia Primera del Ministerio Público Investigador en ciudad Mante, Tamaulipas. Para mejor proveer le anexo copia de la manifestación ciudadana del C. MARGARITO PÉREZ MENACHO, **quedando a su disposición el procedimiento administrativo al rubro identificado para cualquier consulta.**

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCIA.- Rúbrica.**

**EDICTO**

**C. JORGE CASTILLO PONCE**  
**DOMICILIO DESCONOCIDO**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito en Calle 14 Morelos Núm. 408 Departamento "J" Edificio Morelos de esta Ciudad Capital, dentro del término de 60 días a partir de la última publicación de este Edicto, en día y hora hábil; a una Audiencia que se celebrará con motivo de la queja presentada por el interno JORGE RENE DE LEON DELGADILLO, y que motivó la Recomendación Número 111/2002, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado, en la que se menciona presuntas irregularidades administrativas, cometidas en el desempeño de sus funciones consistentes en haber golpeado al mencionado interno, por no haberle querido manifestar los nombres de los internos que lo habían golpeado minutos antes, y que según Usted él había visto lo sucedido, infringiendo presumiblemente lo dispuesto por el Artículo 47 fracciones I, VI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta última en correlación con el Artículo 3 del Reglamento para los Centros de Readaptación Social del Estado. En la inteligencia que quedan a su disposición en este Organismo de Control las constancias documentales que integran el Procedimiento Administrativo número DC-SGG/065/2003.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- C. C.P. JORGE LUIS PEDRAZA ORTIZ.- Rúbrica.**

---

## EDICTO

### **C. GABRIELA CASTILLO PADRON DOMICILIO DESCONOCIDO**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito en Calle 14 Morelos Núm. 408 Altos, Departamento "J" Edificio Morelos de esta Ciudad Capital, dentro del término de 60 días naturales contados a partir de la última publicación de este Edicto, en día y hora hábil; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, consistentes en la incorrecta integración de 30 expedientes correspondientes a los menores infractores del Consejo Tutelar Distrital de esa Ciudad, como se manifiesta en la investigación realizada por la Coordinadora Jurídica de la Dirección de Menores Infractores los días 9, 10, 11 y 12 de Septiembre del año pasado; infringiendo presumiblemente lo dispuesto por el artículo 47, Fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, la última en correlación con los Artículos 29 fracción 111, 36 y 45 de la Ley para la Prevención de Conductas Antisociales, Auxilio a la Víctimas, Medidas Tutelares y Readaptación Social para el Estado de Tamaulipas. En la inteligencia de que quedan a su disposición en este Organó de Control las constancias documentales que integran el Procedimiento Administrativo DC-SGG/077/2002.

Se le comunica que en la audiencia podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- C. C.P. JORGE LUIS PEDRAZA ORTIZ.- Rúbrica.**

---

## EDICTO

### **C. LIC. MARCO ADRIAN BUSTAMANTE MATA DOMICILIO DESCONOCIDO**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito en Calle 14 Morelos Núm. 408 Altos, Departamento "J" Edificio Morelos de esta Ciudad Capital, dentro del término de 60 días naturales contados a partir de la última publicación de este Edicto, en día y hora hábil; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, consistente en 1.- Contratación de personal con antecedentes penales para trabajar en el C-4 Zona Sur, 2.- Permitir el acceso a personas ajenas a áreas restringidas, 3.- Entrega irregular del CUIP en la Zona Sur del Estado, 4.- Retención injustificada del sueldo de la C. PROFESORA ELIDA SANCHEZ MARTINEZ, 5.- No haber cubierto la renta y pago de servicios en el domicilio ubicado en: Calle Joaquin Contreras Cantú, Número 109, del Fraccionamiento Carlos Jiménez Macías, de Ciudad Madero, Tamaulipas ocupado por las oficinas del Site Tampico, propiedad de la PROFESORA ELIDA SANCHEZ MARTINEZ, 6.- Introducción de bebidas alcohólicas, así como la presencia de mujeres en horas

y situaciones irregulares a las oficinas del C-4, Zona Sur, 7.-Incumplimiento al pago de la renta de la copiadora propiedad del C. GERMAN SANCHEZ GALICIA, 8.- Permitir que en la planta alta de la mencionada oficina habitara su suegro; infringiendo presumiblemente lo dispuesto por los artículos 47 Fracción I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta última en correlación con el artículo 108, puntos 5, 23, 26, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo para el Estado de Tamaulipas. En la inteligencia que quedan a su disposición en este Organó de Control las constancias documentales que integran el procedimiento Administrativo número DC-SGG/062/2003.

Se le comunica que en la audiencia podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- C. C.P. JORGE LUIS PEDRAZA ORTIZ.- Rúbrica.**

#### EDICTO

##### **C. JOSE MANUEL GERON GAMBOA DOMICILIO DESCONOCIDO**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito en Calle 14 Morelos Núm. 408 Altos, Departamento "J" Edificio Morelos de esta Ciudad Capital, dentro del término de 60 días naturales contados a partir de la última publicación de este Edicto, en día y hora hábil; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, consistentes en haberle resultado positivo a cocaína el exámen de detección de consumo ilícito de drogas, practicado por personal de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el día 14 de Noviembre del 2002, y confirmado por el Laboratorio Estatal de Salud Pública; infringiendo presumiblemente lo dispuesto por el artículo 47 fracción I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en correlación con el Artículo 66, fracción VIII del Reglamento sobre las Relaciones Laborales entre el Gobierno del Estado y sus Trabajadores de Seguridad Pública así como el Artículo 4o., fracción VIII-d) del Acuerdo que establece las Bases Generales que rige la aplicación de los Exámenes de Detección de Consumo Ilícito de Drogas en los Servidores Públicos al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas. En la inteligencia que quedan a su disposición en este Organó de Control las constancias documentales que integran el procedimiento Administrativo número DC-SGG/068/2003.

Se le comunica que en la audiencia podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- C. C.P. JORGE LUIS PEDRAZA ORTIZ.- Rúbrica.**

**EDICTO****C. APOLINAR OLIVO GARCIA  
DOMICILIO DESCONOCIDO**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito en Calle 14 Morelos Núm. 408 Altos, Departamento "J" Edificio Morelos de esta Ciudad Capital, dentro del término de 6 días naturales contados a partir de la última publicación de este Edicto, en día y hora hábil; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, consistente:

- 1.- No haber acudido a su lugar de trabajo (Edificio Tiempo Nuevo), los días 11 y 12 de Octubre del año Dos Mil Uno.
- 2.- Haber cobrado indebidamente su sueldo pues los Auditores no encontraron constancia alguna que acredite que Usted laboró en su punto de servicio asignado, que era el Edificio Gubernamental Tiempo Nuevo, desde la fecha de su contratación hasta que presentó su renuncia.

Infringiendo presumiblemente lo dispuesto por los artículos 47 Fracción XVIII, 80, Fracción III y 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. En la inteligencia que quedan a su disposición en este Organó de Control las constancias documentales que integran el procedimiento Administrativo número DC-SGG/083/2003.

Se le comunica que en la audiencia podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal de Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de lo Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANÓ DE CONTROL EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- C. C.P. JORGE LUIS PEDRAZA ORTIZ.- Rúbrica.**

---

**R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.**

**ACUERDO MUNICIPAL MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CLASIFICADA COMO ZONA ESPECIAL SUJETA A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, AL ÁREA DENOMINADA "LA VEGA ESCONDIDA" UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** El Reglamento Municipal para la Protección y Control de la Calidad Ambiental del Municipio de Tampico establece, en sus artículos 6 fracciones I y XXVII, 18 fracción VII y 44 fracción III, así como el Código Municipal el artículo 49 fracción XXVII, los lineamientos y estrategias en materia ecológica de competencia Municipal, teniendo como objeto crear, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en su circunscripción territorial.

**SEGUNDO.-** La expansión de la frontera urbana, el uso inadecuado del suelo y en general la actividad humana en las lagunas del municipio y sus márgenes, pone en peligro la permanencia de especies propias del ecosistema lagunario del río Tamesí por la perturbación al hábitat natural.

**TERCERO.-** El R. Ayuntamiento de Tampico, previa realización de los estudios técnicos correspondientes, validó la importancia que representa esta área por su biodiversidad y como humedales de agua dulce y salobre en el que existen al menos 24 especies animales y 4 especies vegetales en estatus de protección especial, amenazadas o en peligro de extinción, además de ser una escala vital de aves migratorias en el corredor Norte-Sur del continente americano.

**CUARTO.-** Los habitantes de la zona conurbada Tampico-Madero-Altamira, incluyendo los usuarios de las lagunas, así como grupos ecologistas y la comunidad científica, han manifestado un gran interés en que se establezca un régimen de protección en al menos una parte del sistema lagunario del río Tamesí que permita detener o limitar la degradación de este ecosistema.

**QUINTO.-** Es de utilidad pública y asunto de seguridad nacional mantener un abastecimiento de agua en calidad y cantidad suficiente, siendo de importancia estratégica la protección ésta área debido a su función como reserva de agua de buena calidad, con elevada capacidad de biopurificación, que alimenta a la laguna del Chairel la cual es fuente de abastecimiento para la zona conurbada.

**SEXTO.-** Es de utilidad pública el establecimiento de zonas prioritarias de preservación y restauración del equilibrio ecológico y el cuidado de los sitios necesarios para asegurar el mantenimiento de la diversidad de la flora y la fauna silvestres y acuática, y que se incorpore a nivel regional a los esfuerzos en el fomento y fortalecimiento de la educación medioambiental, aunado a la necesidad de lugares destinados a la recreación y esparcimiento de los habitantes de la ciudad.

**SEPTIMO.-** El Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tampico, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de Enero de 2003, se designa a esta área el uso del suelo de zona sujeta a conservación ecológica, permitiéndose solamente acciones que preservan la calidad del medio natural.

Por las consideraciones mencionadas y con fundamento en las disposiciones legales involucradas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MUNICIPAL MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CLASIFICADA COMO ZONA ESPECIAL SUJETA A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, AL ÁREA DENOMINADA "LA VEGA ESCONDIDA" UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS.**

#### **ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Por causa de utilidad pública, se declara Área Natural Protegida clasificada como zona especial sujeta a conservación ecológica, con el nombre de "La Vega Escondida", a una superficie de 2217-00-00 ha localizada al Noroeste del territorio municipal. El área de referencia queda comprendida en dos poligonales adyacentes separados por el río Tamesí y su zona federal. La representación de datos geográficos se obtuvo observando los siguientes procedimientos:

- Trabajo de campo. Obtención de datos mediante un levantamiento topográfico realizado con un dispositivo de geoposicionamiento global (GPS) Garmin 12 CX NS 95922020, Utilizando el geoide de referencia WGS84.
- Caracterización cartográfica. Digitalización y rasterizado de la fuente cartográfica consultada, la cual consta de:
  - a) Cartografía 1:10 000, Ortofoto, mosaico, vuelo 1995. UTM
  - b) Cartografía 1:50 000, Carta topográfica Tampico Norte F14B74, INEGI, ITRF92 época 1988. UTM.
- Trazado y captura. Una vez georeferenciada y digitalizada la información cartográfica, se procedió a trazar los vértices y a construir las tablas de coordenadas. Se integró la información utilizando el programa de sistema de información geográfico MapInfo Profesional Versión 5.5, de MapInfo Corporation 1985-1999.

Las coordenadas son reportadas en UTM, referidos a la zona 14. Se tomaron en cuenta elementos naturales que facilitan su reconocimiento en campo.

Poligonal 1 (Envolvente)				
No.	PU	Distancia	X	y
1	2	209.2	608613.90	2469778.50
2	3	264.2	608819.30	2469818.50
3	4	406.9	609068.20	2469730.00
4	5	475.1	609416.70	2469939.40
5	6	568.2	609878.30	2470053.30
6	7	307.9	610447.20	2470055.00
7	8	593.6	610680.00	2469850.00
8	9	442.5	610678.90	2469853.10
9	10	397.3	610861.20	2469290.70
10	11	536.5	611228.20	2469044.10
11	12	266.7	611426.60	2468701.50
12	13	450.7	611906.10	2468460.90
13	14	448.7	612170.90	2468495.40
14	15	1019	612503.70	2468192.30
15	16	376	612634.80	2467764.80
16	17	294.9	612424.20	2466772.10
17	18	620.5	612638.10	2466463.30
18	19	560	612675.00	2466172.00
19	20	1540	613277.60	2466021.90
20	21	1350	613622.90	2465583.80
21	22	890	613684.80	2464047.20
22	23	170	613554.60	2462712.70
23	24	300	613865.20	2461886.20
24	25	160	613946.90	2461734.40
25	26	160	613790.00	2461480.70
26	27	440	613841.40	2461334.40
27	28	1680	613982.40	2461261.80
28	29	670	613576.80	2461083.70
29	30	310	612356.30	2462229.40
30	31	230	611804.20	2462602.60
31	32	160	611164.70	2462890.30
65	66	240	613310.61	2463970.19
66	67	190	613249.54	2463734.41
67	68	140	613288.96	2463553.01
68	69	160	613147.29	2463544.99
69	70	440	613114.00	2463388.33
70	71	230	613054.53	2462952.07
71	72	270	612871.10	2462815.27
72	73	280	612607.25	2462875.12
73	74	100	612525.90	2463143.04
74	75	560	610727.25	2469214.80
75	76	350	611141.30	2468841.02
76	77	740	611337.46	2468556.61
77	78	290	611991.64	2468206.28
78	79	440	612276.55	2468244.60
79	80	320	612525.57	2467885.26
80	81	1050	612496.69	2467570.22
81	82	210	612049.86	2466624.09
82	83	280	612839.64	2466653.48
83	84	270	611885.65	2466376.20
84	85	440	612148.50	2466332.00

32	33	100	611148.80	2463186.36
33	34	210	611095.47	2463873.07
34	35	690	611016.61	2464024.93
35	36	170	610724.76	2464326.45
36	37	420	610325.69	2465570.61
37	38	250	609788.28	2464741.12
38	39	230	608856.17	2465467.30
39	40	160	608505.60	2465829.33
40	41	410	608504.59	2466107.98
41	42	1180	608794.61	2466525.47
42	43	500	608771.30	2466750.49
43	44	280	608335.69	2467233.31
44	45	510	607923.03	2468419.89
45	46	230	607981.50	2468617.01
46	47	650	608390.17	2469316.24
47	48	1260	608445.48	2469609.13
48	49	210	608613.84	2469778.48
49	50	810	608819.27	2469818.55
50	51	300	609068.25	2469730.12
51	52	310	612428.11	2463133.91
52	53	210	612252.33	2463382.29
53	54	380	612295.41	2463585.04
54	55	160	612256.05	2463954.21
55	56	220	612386.56	2464041.04
56	57	110	612599.27	2464002.96
57	58	150	612593.55	2464112.19
58	59	170	612471.73	2464168.96
59	60	220	612512.89	2464354.23
60	61	210	612296.32	2464403.74
61	62	290	612396.30	2464585.73
62	63	340	612685.97	2464609.56
63	64	120	612912.77	2464365.11
64	65	490	613030.93	2464367.25
85	86	550	612509.59	2466085.55
86	87	750	612511.65	2465538.26
87	88	640	611890.30	2465116.42
88	89	350	611259.64	2465204.53
89	90	650	610955.62	2465381.10
90	91	570	610442.51	2467997.20
91	92	1130	609879.64	2464997.95
92	93	480	608916.90	2465595.09
93	94	580	608682.81	2466014.19
94	95	850	609101.56	2466420.36
95	96	440	608693.62	2467168.99
96	97	610	608729.55	2467604.01
97	98	420	608337.66	2468067.78
98	99	460	608343.60	2468487.69
99	100	620	608627.49	2468848.47
100	101	1400	608670.29	2469456.05
101	102	490	609989.28	2469909.85
102	103	350	610447.60	2469746.26
103	74	260	610643.86	2469461.96

SUPERFICIE : 1173-00-00 ha

Poligonal 2 (Envolvente)				
No.	PV	Distancia	x	Y
1	2	520	607981.40	2464902.26
2	3	580	607612.39	2465268.54
3	4	730	607328.22	2465759.54
4	5	2050	607094.48	2466434.41
5	6	1290	607838.53	2468326.92
6	7	610	608269.85	2467125.18
7	8	170	608704.30	2466699.96
8	9	460	608710.81	2466539.95
9	10	290	608433.42	2466177.63
10	11	290	608410.75	2465887.20

11	12	1160	608559.94	2465626.93
12	13	470	609422.66	2464847.27
13	14	480	609832.67	2464617.38
14	15	560	610277.87	2464500.19
15	16	380	610753.41	2464193.44
16	17	1080	610991.71	2463891.95
17	18	1370	611078.65	2462813.69
18	19	1210	612256.80	2462128.80
19	20	1250	611980.84	2460949.70
20	21	270	611558.14	2459781.06
21	22	320	611503.86	2460041.65
22	23	240	611313.13	2460307.75
23	24	280	611371.59	2460527.19
24	25	560	611632.10	2460652.42
25	26	660	611635.96	2461215.39
26	27	530	611031.90	2460988.38
27	28	310	610498.12	2461010.50
28	29	500	610266.13	2461205.36
29	30	270	609797.06	2461369.90
30	31	440	609742.73	2461630.50
31	32	1110	609966.61	2462004.67
32	33	260	610140.67	2463095.33
33	34	1150	610033.06	2463332.06
34	1	1480	609034.84	2463868.35

**SUPERFICIE : 1044-00-00 ha**

**SUPERFICIE TOTAL (Polígonos 1 y 2) : 2217-00-00 ha**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La zona especial sujeta a conservación ecológica "La Vega Escondida" tiene como objetivos:

- 1.- Promover la protección y recuperación de todas las especies vegetales y animales con especial atención a las sujetas a protección especial, amenazadas o en peligro de extinción que habitan esta área. En este último grupo de especies destaca la nutria (*Lontra longicauda*) especie bandera del municipio.
- 2.- Mantener una reserva de agua para el abastecimiento de la ciudad, con características biológicas y físico-químicas que permitan preservar la buena calidad del líquido.
- 3.- Armonizar el desarrollo integral de los habitantes del área de influencia y la conservación del área natural protegida.
- 4.- Regular las actividades recreativas, el ecoturismo, la pesca, el tránsito de embarcaciones, la pequeña ganadería, los asentamientos humanos así como cualesquiera otro que altere la calidad del agua y modifique el habitat natural.
- 5.- Proveer las oportunidades para desarrollar investigación científica en el conocimiento de los procesos naturales y su equilibrio.
- 6.- Proporcionar un espacio natural poco perturbado que permita la observación de la vida silvestre y demás actividades de turismo ecológico, y que favorezca el fomento de la educación ambiental y el interés por la conservación del patrimonio de la comunidad en general.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dentro de esta Área Natural Protegida quedan comprendidas las distintas áreas de manejo que se describen a continuación.

Zona 1 de Preservación de Flora y Fauna. Se considera dentro de esta denominación a la franja de terreno que rodea a la laguna "La Escondida" entre la margen de la propia laguna, zona federal de por medio, y la margen del río Tamesí, quedando excluida una franja de 100 m de ancho paralela al margen del río así como su zona federal. Esta zona incluye también una porción de terreno de aproximadamente 385 ha colindando al Norte con la laguna Escondida, al Poniente con el margen izquierdo del Río Tamesí, al Oriente y Sur con canales navegables existentes. El manejo de esta zona tiene como objetivo conservar las características del entorno natural y mantener el equilibrio del ecosistema, quedando prohibida cualquier actividad que altere dichas características. Solo podrán realizarse actividades relacionadas con la protección

de los recursos naturales, con la preservación del ecosistema y de sus elementos, así como con la investigación, turismo y educación ecológicos. Queda expresamente prohibido realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres, con la excepción de la pesca deportiva regulada de lobina negra (*Micropterus salmoides*) por ser esta una especie introducida que ha colonizado el área. Queda igualmente prohibida la ejecución de toda obra pública o privada. Esta zona se determinó siguiendo los mismos procedimientos descritos para las poligonales envolventes y se ubica de acuerdo a la poligonal siguiente:

Poligonal zona 1 de preservación				
No.	PV	Distancia	x	y
1	2	430	609454.00	2469844.62
2	3	270	609085.18	2469627.76
3	4	160	608826.14	2469712.34
4	5	180	608668.33	2469685.94
5	6	300	608540.32	2469557.77
6	7	810	608843.74	2469270.90
7	8	160	608072.90	2468578.54
8	9	1220	608034.93	2468426.16
9	10	660	608433.26	2467279.64
10	11	280	608873.96	2466790.83
11	12	540	608900.75	2466515.64
12	13	220	608609.00	2466071.06
13	14	460	608609.01	2465852.77
14	15	1150	608939.55	2465527.76
15	16	580	609847.69	2464826.10
16	17	470	610395.57	2464644.92
35	36	310	612674.66	2465227.52
36	37	590	612841.67	2465486.50
37	38	140	612711.44	2466057.69
38	39	340	612577.22	2466096.45
39	40	420	612541.72	2466434.73
40	41	1010	612304.70	2466777.70
41	42	130	612548.26	2467757.14
42	43	280	612532.23	2467885.59
43	44	380	612416.42	2468136.73
44	45	260	612137.91	2468393.10
45	46	590	611880.21	2468356.37
46	47	410	611347.95	2468624.94
47	48	460	611149.69	2468961.20
48	49	600	610424.54	2469235.34
49	50	230	610589.39	2469812.01
50	51	520	610413.64	2469995.16
51	52	450	609891.81	2469953.43
52	53	560	610727.25	2469214.80
53	54	350	611141.30	2468841.02
54	55	740	611337.46	2468556.61
55	56	290	611991.64	2468206.28
56	57	440	612276.55	2468244.60
57	58	320	612525.57	2467885.26
58	59	1050	612496.69	2467570.22

17	18	440	610794.57	2464401.41
18	19	200	611101.27	2464080.47
19	20	1020	611193.59	2463900.75
20	21	630	611265.10	2462892.83
21	22	680	611860.63	2462699.52
22	23	1640	612411.48	2462311.99
23	24	190	613605.49	2461198.78
24	25	240	613772.27	2461278.95
25	26	190	613688.86	2461500.49
26	27	670	613782.87	2461659.42
27	28	590	613515.75	2462269.02
28	29	280	612950.44	2462423.84
29	30	840	612673.49	2462421.75
30	31	790	611988.76	2462908.39
31	32	1000	611750.40	2463650.72
32	33	590	612330.96	2464462.14
33	34	380	612070.18	2464986.12
34	35	300	612374.77	2465206.32
59	60	210	612049.86	2466624.09
60	61	280	612839.64	2466653.48
61	62	270	611885.65	2466376.20
62	63	440	612148.50	2466332.00
63	64	550	612509.59	2466085.55
64	65	750	612511.65	2465538.26
65	66	640	611890.30	2465116.42
66	67	350	611259.64	2465204.53
67	68	650	610955.62	2465381.10
68	69	570	610442.51	2467997.20
69	70	1130	609879.64	2464997.95
70	71	480	608916.90	2465595.09
71	72	580	608682.81	2466014.19
72	73	850	609101.56	2466420.36
73	74	440	608693.62	2467168.99
74	75	610	608729.55	2467604.01
75	76	420	608337.66	2468067.78
76	77	460	608343.60	2468487.69
77	78	620	608627.49	2468848.47
78	79	1400	608670.29	2469456.05
79	80	490	609989.28	2469909.85
80	81	350	610447.60	2469746.26
81	1	260	610643.86	2469461.96

**SUPERFICIE : 587-00-00 ha**

Zona 1 de Amortiguamiento. Se considera dentro de esta denominación al resto del área de la Poligonal Envoltente 1 y que no queda comprendida en la poligonal descrita en el inciso anterior, teniendo como función proteger dicha zona del impacto exterior. En esta zona de amortiguamiento se podrán realizar diversas actividades siempre y cuando se ajusten al propósito de este Acuerdo Municipal y al Plan de Manejo de esta Área Natural Protegida, previa evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, pudiendo incluir el desarrollo de alternativas de bajo impacto ambiental que mejoren el nivel de vida de los propios habitantes de la región. La ejecución de obra pública o privada en esta zona incluyendo dragados y deshierbes de los canales de navegación, deberá autorizarse previa evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, de acuerdo al reglamento respectivo.

Zona 2 de Preservación de Flora y Fauna. Se considera dentro de esta denominación a la franja de terreno comprendida entre el margen derecho del río Tamesí y la laguna de la Costa, quedando excluida una franja de 100 m de ancho paralela al margen del río así como las zonas federales. El manejo de esta zona tiene como objetivo conservar las características del entorno natural y mantener el equilibrio del ecosistema, quedando prohibida cualquier actividad que altere dichas características. Solo podrán realizarse actividades relacionadas con la protección de los recursos naturales, con la preservación del ecosistema y de sus elementos, así como con la investigación, turismo y educación ecológicos. Queda expresamente prohibido realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres. Queda igualmente prohibida la ejecución de toda obra pública o privada. Esta zona se determinó siguiendo los mismos procedimientos descritos para las poligonales envolventes y se ubica de acuerdo a la poligonal siguiente:

Poligonal zona 2 de preservación				
No.	PV	Distancia	x	y
1	2	520	607981.40	2464902.26
2	3	580	607612.39	2465268.54
3	4	730	607328.22	2465759.54
4	5	2050	607094.48	2466434.41
5	6	1290	607838.53	2468326.92
6	7	140	607885.56	2468195.47
7	8	270	607834.66	2467928.19
8	9	920	608124.54	2467057.09
9	10	570	608553.88	2466684.66
10	11	110	608579.20	2466576.78
11	12	460	608322.97	2466198.17
12	13	300	608274.17	2465903.21
13	14	310	608408.16	2465625.42
14	15	1390	609437.88	2464698.38
15	16	420	609816.65	2464520.96
16	17	440	610224.95	2464405.94
17	18	660	610761.79	2464000.60
18	19	260	610895.57	2463776.77
19	20	1040	610953.34	2462747.20
20	21	1390	612127.78	2462011.61
21	22	175	612256.80	2462128.80
22	23	1213	611980.84	2460949.70
23	24	270	611558.14	2459781.06
24	25	320	611503.86	2460041.65
25	26	240	611313.13	2460307.75
26	27	280	611371.59	2460527.19
27	28	560	611632.10	2460652.42
28	29	660	611635.96	2461215.39
29	30	530	611031.90	2460988.38
30	31	310	610498.12	2461010.50
31	32	500	610266.13	2461205.36
32	33	270	609797.06	2461369.90
33	34	440	609742.73	2461630.50
34	35	1110	609966.61	2462004.67
35	36	260	610140.67	2463095.33
36	37	1150	610033.06	2463332.06
37	1	1480	609034.84	2463868.35

**SUPERFICIE : 938-00-00 ha**

Zona 2 de Amortiguamiento. Se considera dentro de esta denominación al resto del área de la Poligonal Envolvente 2 y que no queda comprendida en la poligonal descrita en el inciso anterior, teniendo como función la de proteger dicha zona del impacto exterior. En esta zona de amortiguamiento se podrán realizar diversas actividades siempre y cuando se ajusten al propósito de este Acuerdo Municipal y al Plan de Manejo de esta Área Natural Protegida, previa evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, pudiendo incluir el desarrollo de alternativas de bajo impacto ambiental que mejoren el nivel de vida de los propios habitantes de la región. La ejecución de obra pública o privada en esta zona deberá autorizarse previa evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, de acuerdo al reglamento respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las normas que regirán las actividades en el área estarán contenidas en el Plan Integral de Manejo que para ese efecto elabore el R. Ayuntamiento de Tampico.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El R. Ayuntamiento de Tampico establecerá el Consejo de Administración para desarrollar y vigilar el objeto del presente Acuerdo Municipal, el cual se ajustará al reglamento interior correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El R. Ayuntamiento de Tampico, con la participación de las dependencias y organismos involucrados y los habitantes de la zona, elaborará el Plan Integral de Manejo del área natural protegida "La Vega Escondida", así como los programas operativos que emanen del mismo. Dicho Plan, una vez aprobado, será de cumplimiento obligatorio para los sectores público, social y privado. El Plan deberá prever:

- 1) Descripción de las características físicas, biológicas, sociales, educativas, de servicios, económicas y culturales del Área Natural Protegida
- 2) Objetivos básicos para la administración, conservación, desarrollo social, educación, investigación, monitoreo ambiental, programación y financiamiento.
- 3) Metas y acciones prioritarias, acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo.
- 4) Estructura orgánica del Consejo de Administración.
- 5) Normas de uso.
- 6) Planificación y manejo de la zona.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El R. Ayuntamiento de Tampico promoverá la celebración de convenios y acuerdos con las demás dependencias competentes de la administración pública estatal y federal, así como con grupos civiles, académicos, científicos y particulares, tanto nacionales como extranjeros, interesados en la conservación y manejo del área.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El uso, aprovechamiento y explotación de las aguas en la totalidad de la zona objeto de la declaratoria se regulará conforme a lo establecido por la legislación aplicable en la materia.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Las violaciones a las disposiciones del presente Acuerdo Municipal se sancionarán conforme a lo dispuesto en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Tamaulipas, en el Código Penal del Estado de Tamaulipas, y en el Reglamento Municipal para la Protección y Control de la Calidad Ambiental del Municipio de Tampico, Tam.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Este acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de Cabildo N° 87 celebrada el día 17 de Septiembre de 2003.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese a los propietarios o poseedores de los predios afectados en forma personal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Hechas las notificaciones, hágase publicación de la presente declaratoria en el Periódico Oficial del Estado.

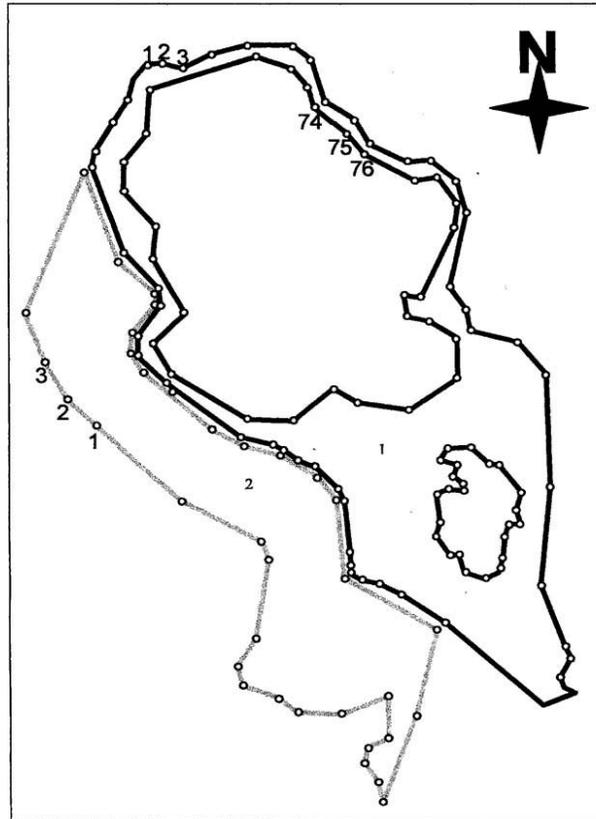
**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En un plazo de 365 días naturales a partir de su entrada en vigor, el R. Ayuntamiento de Tampico deberá elaborar el Plan Integral de Manejo de esta área.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El R. Ayuntamiento de Tampico promoverá la realización de un convenio con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del gobierno del Estado de Tamaulipas para integrar esta área natural protegida al Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notifíquese al Registro Público de la Propiedad que en los inmuebles comprendidos en el área de 2217-00-00 ha descritas en el ARTÍCULO PRIMERO del ACUERDO, deben hacerse las anotaciones correspondientes para que en los certificados de gravamen que se expidan en el futuro, relacionados con las operaciones sobre dichos inmuebles, las partes interesadas tengan conocimiento de la existencia de las limitaciones que afectan dichos bienes.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los notarios y cualquier otro fedatario público que intervengan en los actos de posesión o cualquier derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados en al Área Natural Protegida que se celebren con posterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo Municipal, deberán hacer referencia a este mandamiento y a sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad que corresponda.



Poligonales envolventes 1 y 2.

**LIC. JUAN JOSÉ DE LA GARZA GOVELA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAM., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 68 FRACCION IV DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CERTIFICA:-**

**--- QUE EN EL LIBRO EN QUE SE ASIENTAN LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE CABILDO, SE ENCUENTRA EL ACTA N° 93, SESION ORDINARIA N° 87, CELEBRADA EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2003, QUE EN EL PUNTO NUMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DIA, TEXTUALMENTE, DICE LO SIGUIENTE:-----**

**--- PUNTO NUMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DIA, QUE ES: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCION XXVII DEL CODIGO MUNICIPAL, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO PARA DECLARAR COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA, "LA VEGA ESCONDIDA" UBICADA EN EL SISTEMA LAGUNARIO DEL RIO TAMESI DE ESTE MUNICIPIO. -----**

---En uso de la palabra el PRESIDENTE MUNICIPAL, expresa: pasamos al punto número cuatro del orden del día, Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción XXVII del Código Municipal, presentación y aprobación en su caso, para declarar como área natural protegida sujeta a conservación ecológica, "La Vega Escondida" ubicada en el sistema Lagunario del Río Tamesí de este Municipio. Para esto voy a solicitar a ustedes nos permitan que pase a explicarnos el Dr. Alejandro Fierro, titular de la Dirección del Medio ambiente de Tampico, para que nos explique la justificación de esta propuesta, ¿están de acuerdo?. -----

---ESTANDO DE ACUERDO LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.-----

---En uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. J. ARTURO ELIZONDO NARANJO, Manifiesta; Dr. Si fuera tan amable.-----

---En uso de la palabra el DR. ALEJANDRO FIERRO CABO, DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, Buenos días, bueno el nombre del área natural protegida propuesta es "La Vega Escondida" de entrada les digo que las imágenes que van a ver de fondo o intercaladas en la presentación son todas imágenes tomadas en la zona, son fotografías de la zona y recientes, bueno quiero empezar para ponerlos a todos en el mismo plano, quiero empezar dándoles a todos la definición en general de "áreas protegidas", es una definición extraída de la ley federal y la definición es: son zonas con ambientes naturales que no han sido significativamente alteradas por las actividades del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas. LOS OBJETIVOS GENERALES PRINCIPALES DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS SON: Preservar ambientes naturales representativos de ecosistemas, salvaguardar la diversidad genética de las especies y el tercer objetivo lograr el aprovechamiento sustentable de los recursos y como retrospectiva en el Estado de Tamaulipas existen 6 áreas naturales protegidas, al parecer es el Estado de la República que menos áreas naturales protegidas tiene, hay un déficit con respecto a los otros estados y bueno son; el Cielo, Barras de la Fuente, Laguna la Escondida es un parque urbano que está en la Ciudad de Reynosa, El Bernal de Orcasitas y Alta Cumbre, el Rancho Nuevo que es una reserva federal, las primeras 5 son reservas Estatales, la última es la de reserva federal o de la tortuga lora y bueno es todo lo que existe. Bueno para hablar en particular de área propuesta aquí en el Municipio la justificación son 3 justificantes principales, es un área representativa del sistema lagunario del Tamesí, cumple con uno de los objetivos que vimos al principio en general, es un área que actualmente no tiene protección y tiene una intensa presión antropogénica hay todo tipo de presiones de parte de la gente que vive cerca y es una zona de distribución de especies amenazadas, de especies que están listadas en la norma 59 como especies en peligro. Hay una zona de manglar, ahorita la van a ubicar bien, esta es el área propuesta, para ubicarlos, aquí se ve el libramiento, esta es la Laguna de la Escondida, esta es la Laguna del Corchal, aquí en medio pasa el Tamesí en esta sección y esta es la laguna de la Costa o Laguna de troncones, lo que está representado aquí son los dos polígonos envolventes de la zona, están divididos por el Tamesí y se esta excluyendo la Laguna de la Escondida y la Laguna del Corchal y también el espejo de agua del Tamesí, porque es un requerimiento que nos hizo la Comisión Nacional del Agua de no incluir en una declaratoria municipal los cuerpos de agua, entonces se está proponiendo la zona alrededor de la Laguna de la Escondida y esta zona que es donde esta el manglar, entonces son 2 polígonos uno es de humeral de aguas dulces que es todo este y el otro es el humeral de aguas saladas, donde están los manglares como el de la foto que vimos ahorita, en total excluyendo los cuerpos de agua estamos hablando de 2,217 hectáreas que es lo que se está protegiendo, la idea es que una vez declarado en el plan de manejo que sigue que son la reglas de uso del área, ese plan de manejo se va a hacer en coordinación con la Comisión Nacional del Agua de tal manera que se incluyan reglas de uso de los cuerpos de agua que están excluidos ahorita y se logre la protección de todo, la parte de tierra firme y la parte de agua, esa es la idea por el momento. LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE ESTA RESERVA; son 3: proteger y rescatar 24 especies animales que están sujetas a protección especial incluyendo la nutria, y 4 especies vegetales, aquí esta una foto esa fue tomada también en la zona, aquí se ve una nutria de las escasísimas familias de nutrias que aún habitan en la zona, para ilustrarles por ejemplo esta es una foto en la Laguna La Escondida, aquí se alcanza a ver una red de tramoya es una de las practicas de pesca que se usan constantemente en la Laguna y están prohibidas, además de que pescan de noche con arpón entonces hay una depredación intensa en el cuerpo de la Laguna La Escondida, estas son especies: son las mojarras endémicas de estas lagunas, no existen en ninguna otra parte del planeta, este es un estudio que hizo un grupo de americanos, estas son fotografías que encontramos en internet y fueron hechas aquí en estas lagunas, La laguna de Champayán y la Laguna La Escondida, el siguiente objetivo es contar con la reserva de agua de buena calidad, la Laguna de la Escondida tiene características de bio purificación, bastante particulares, bastante interesantes y es la que aprovisiona después de agua al Chairel que está aguas abajo de esta Laguna, entonces es una gran reserva de agua y es una reserva que se está purificando naturalmente, entonces es una razón también de ser de esta área natural protegida, el tercer objetivo es contar con una Reserva Natural para investigación y observación de la vida silvestre, en la zona no hay nada y de hecho en el sistema lagunario del Tamesí no hay nada que se le parezca, de hecho es un ecosistema muy interesante y no hay ninguna área

que lo esté protegiendo o que esté haciendo alguna investigación. Para darles una idea de las 24 especies animales que están listadas hay 2 especies de mamíferos, la nutria es una, 9 aves, 8 reptiles, 2 de anfibios, 3 de peces más la endémica la mojarrita que vimos. Y los requerimientos iniciales para su protección una vez decretado son: vigilancia, señalamiento y difusión eso de inicio y paralelo con la elaboración de un plan de manejo que es un estudio multidisciplinario bastante de fondo que es el que va a definir las reglas, va a tener aspectos sociales, aspectos económicos, biológicos, hidrológicos y demás, entonces estos requerimientos iniciales una vez decretado. Por un lado y por otro lado es la elaboración de plan de manejo y con esto termina la presentación, yo quiero nada más subrayarles o insistir para los que aún no lo hayan percibido así, del enorme significado, la enorme trascendencia que tiene esta área, en primer lugar Tampico sería el primer municipio del Estado en decretar un área municipalmente, esperamos que una vez decretado se vuelva un ejemplo y que otros municipios sigan el ejemplo y adquieran sus propias áreas protegidas, el Gobierno Estatal y el federal aplauden esta iniciativa y lo aplauden por varias razones, una de las razones es el tiempo, porque cuando se trata de decretar una área natural protegida federalmente se tarda mucho tiempo, estatalmente también, municipalmente es más rápido y hoy siglo XXI, cuando se trata de salvaguardar ecosistemas del planeta el tiempo lo es todo, actualmente estamos en una carrera contra el tiempo tratando de salvar lo que queda, porque la velocidad de destrucción a nivel del planeta es gigantesca, entonces esto es una gran virtud de hacerlo municipalmente, el tiempo, estamos ganando años en la protección y por otro lado y probablemente lo más trascendente es que estamos demostrando que en Tampico como comunidad, como sociedad, estamos demostrando no solo al Estado, al País si no al mundo entero de manera contundente que estamos ya entendiendo la importancia que tiene la protección de la naturaleza, para sobrevivencia de la vida misma en el planeta, entonces lo estamos demostrando de una manera muy contundente, y yo creo que ahí esta la solución de los problemas ambientales si a nivel comunidades a nivel sociedades actuamos localmente pensando globalmente, pensando en el planeta los problemas ambientales se resolverían muy rápidamente, entonces pues por mi parte es todo, gracias.-----

---En uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL C.P. J. ARTURO ELIZONDO NARANJO, Expresa, muy bien, dudas, preguntas que hubiera para votar este asunto, muy bien, una vez escuchada la explicación está a su disposición la aprobación o no para declarar como área natural protegida sujeta a conservación ecológica "La Vega Escondida", ubicada en el sistema lagunario del Río Tamesí de este Municipio. ¿quién esta a favor de ello?-----

---En uso de la palabra el C. LIC. JUAN JOSÉ DE LA GARZA GOVELA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Expresa; se aprueba por unanimidad de votos.-----

DOY FE.-----

Tampico, Tam., Octubre 15 de 2003.- LIC. JUAN JOSÉ DE LA GARZA GOVELA.- Rúbrica.-

---



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 12 de Noviembre del 2003.

NÚMERO 136

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Larios Peña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por acuerdo de fecha quince de octubre del dos mil tres, dictado en el Expediente 564/03, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido inicialmente por el C. Lic. José Antonio Cossio Sánchez y continuado por el C. Lic. Ernesto Arévalo Ruiz, en su carácter de apoderado de BANCA SERFIN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de los CC. EMA TERESA CARRANZA VALAY FRANCISCO JAVIER GARCÍA DELGADO, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo y pública subasta, el siguiente bien inmueble:

Predio urbano y construcción en el existente, ubicado en calle Emiliano Zapata s/n, que se identifica como lote número ciento nueve, de la manzana seis, de la colonia Candelario Garza, de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 422.50 cuatrocientos veintidós metros cincuenta centímetros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 42.50 metros con lote 111; AL SUR en 42.00 metros con lote 100, AL ESTE en 10.00 metros con lote 108; y AL OESTE en 10.00 metros con calle Emiliano Zapata; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 4301, Legajo 87, del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, de fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.- Con servicios públicos de agua potable y alcantarillado, redes aéreas de energía eléctrica, línea telefónica, alumbrado público, guarniciones y banquetas, transporte urbano y pavimentación de terracería. Hospitales a 1500 m., escuelas a 800 m., iglesias, gasolineras y mercados a 200 m; descripción general del inmueble: casa-habitación en proceso de construcción: dos tipos de construcción: Tipo 1.- Habitable sin terminar, sala, comedor, cocina, dos recámaras y un baño, Tipo 2.- Cochera.

Al cual se le asigna un valor pericial de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS M. N.).

Para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente Edicto de remate en pública subasta, convocándose a presuntos postores y acreedores a la Tercera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, A LAS DOCE HORAS,

sirviendo como postura legal sin tratarse de Tercera Almoneda.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 16 de octubre del 2003.- El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3414.-Noviembre 4 y 12.-2v2.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Vililfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (17) diecisiete de octubre del año dos mil tres, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio, dictado en el Expediente Número 526/2003, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por banca SERFIN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, representado por el Licenciado Ernesto Arévalo Ruiz, en contra de los C.C. JESÚS SANTIAGO DE LA GARZA CEDILLO Y VICTORIA DEL ÁNGEL MENDO, consistentes en:

Departamento E- tres, del edificio "E" sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado "Gardenias" ubicado en calle Castor Blanco número 217, entre Prolongación Puerto de Manzanillo y propiedad privada, Fraccionamiento Castores, en Cd. Madero, Tamaulipas, mismo que consta de: recibidor, sala, comedor, cocina, patio de servicio y tendido, jardín, dos recámaras, baño completo y cajón de estacionamiento que tiene una superficie de 96.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.25 metros con área común; AL SUR en 10.25 metros con área común, AL ESTE en 9.45 metros con área común y AL OESTE en 9.45 metros: arriba con departamento E-5 y abajo con departamento E-1 y le corresponde proindiviso 2.5.- El estacionamiento tiene una superficie de 13.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.5.0 metros con estacionamiento E-5, AL SUR en 5.50 metros con estacionamiento E-1, AL ESTE en 2.50 metros con calle Castor Blanco, y AL OESTE en 2.50 metros con área común, inmueble adquirido por la señora Victoria del Ángel Mendo, por contrato de compra-venta celebrado con Ramón Holguera Pérez y Juan Manuel Alvarado Errasti, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 59253, Legajo 1186, del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Al cual se le asigna un valor pericial de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado, El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Cd. Madero, Tamaulipas, convocándose a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, EL DÍA (08) OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, A LAS DOCE HORAS, en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble dado en garantía.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 21 de octubre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3415.-Noviembre 4 y 12.-2v2.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Carlos Larios Peña, C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, y con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha siete de agosto del año dos mil tres, dictado en el Expediente Número 561/2003, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el C. Licenciado Juan José de la Garza Govea, en su carácter de apoderado de BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de los C. C. CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y BERNARDINA CARRANZA REYES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble, lote de terreno marcado con el número cinco de la manzana diecisiete de la unidad habitacional "Puerto Pesquero" de la ciudad de Tuxpam, Veracruz, con una superficie total de la parte alicuota de un edificio que consta de tres departamentos y con superficie 88.77 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en ocho metros veintidós centímetros cuadrados, con andador "D", AL SUR en ocho metros veintidós centímetros cuadrados con área verde, AL ORIENTE en diez metros ochenta centímetros cuadrados, con lote seis, y AL PONIENTE en diez metros ochenta centímetros cuadrados con la vivienda de número oficial ciento noventa y dos guión "A", el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Número 1018, Tomo IX, Sección 1, de fecha 17 de septiembre de 1992, del municipio de Tuxpam, Veracruz, descripción general del inmueble: departamento habitacional ubicado en el tercer piso, que consta de: sala comedor, cocina, 2 recámaras, un baño completo, patio de lavado techado, acceso por la escalera comunal, servicios municipales: agua potable, energía eléctrica, drenaje, teléfono, alumbrado público, transporte urbano pavimentos de concretos, banquetas de concreto; elementos de la construcción: construcción de mampostería con estructura de concreto, muros de block, azotea sin impermeable, aplanados de mezcla, lambrines de azulejo, pisos de mosaico de pasta, pavimentos ext. de cemento, pintura vinílica, inst. ocultas, puertas de madera y triplay de cedro, ventanas de herrería, cerrajería comercial.

Al cual se le asigna un valor comercial total de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, convocándose postores y acreedores, comunicándose

a aquellos que deseen tomar parte de en subasta, la cual se llevará a cabo EL DÍA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES A LAS DOCE HORAS, que previamente deberán depositar en la Oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado el veinte por ciento (20%) del precio que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; y toda vez que el inmueble que se saca a remate se encuentra en la Ciudad de Tuxpam, Veracruz, remítanse los Edictos respectivos para la publicación tanto en la Oficina Fiscal de esa ciudad, así como en el Juzgado exhortado.- DOY FE.

Cd. Altamira, Tam., a 14 de octubre del 2003.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3416.-Noviembre 4 y 12.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a los autos de fechas quince y veinte del mes y año en curso, dictado dentro del Expediente Número 972/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan Daniel Luna Berrones en su carácter de apoderado general de BANCOMER S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, continuado por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo en contra DE CÉSAR GONZÁLEZ CAMERO Y MARÍA DEL ROSARIO CAMERO ORTIZ. Ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor los derechos de presesión de los siguientes bien inmueble:

Terreno urbano con construcción ubicado en calle primero de Mayo esquina con Pachuca de la colonia Primero de Mayo de Ciudad Madero Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 23.75 metros con calle primero de Mayo; AL SUR: en 23.85 metros con fraccionamiento del lote 7; AL ESTE en 28.40 metros con lote 8; AL OESTE: en 26.60 metros con calle Pachuca. Superficie total 665.59 M2. Con los siguientes datos de registro Sección I, Número 62407, Legajo 1249, de fecha 04 de noviembre de 1992. Valor comercial \$2'530,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintidós días de mes de octubre del dos mil tres.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil de Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3435.-Noviembre 4, 6 y 12.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 804/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Javier Castro Ormaechea, en contra de ALBERTO SALOMÓN HINOJOSA PÉREZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente:

1).- terreno y construcción ubicado en L-27, M-8 del Fraccionamiento Sierra Madre del Sur de esta ciudad, con una superficie de 216.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.00 m. Con lote 11, AL SUR en 9.00 m. Con Prolongación Mina, AL ESTE en 24.00 metros con lote 26 y AL OESTE en 24.00 con lote 20, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$332,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.); 2.- Terreno ubicado en libramiento Guadalupe Victoria L-9, M-26 del fraccionamiento Agrónomo de esta ciudad, con una superficie de 216.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 m. Con calle Ameal, AL SUR en 10.00 m. Con Libramiento Guadalupe Victoria, AL ESTE en 20.00 metros con lote 10 y AL OESTE en 20.00 con lote 8, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente Edicto de remate, convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (veinte por ciento), del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor de los bienes inmuebles embargados para su remate; se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 15 de octubre del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3436.-Noviembre 4, 6 y 12.-3v3.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Larios Peña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, y con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 03 tres de octubre del año dos mil tres, dictado en el Expediente Número 594/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Martín Trinidad Caballero Hernández, y continuado por la Licenciada Ana Xochitl Barrios del Ángel, en su carácter de endosatario en procuración de LUCIA RIVERA MELO, en contra de JAVIER GARCÍA HERNÁNDEZ, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda y pública subasta el siguiente bien inmueble.

Terreno urbano y construcción, ubicado en boulevard Japón, edificio 118, 2 segundo piso, departamento 4, colonia unidad habitacional El Arenal de Tampico, Tamaulipas, propiedad de Javier García Hernández, características urbanas, clasificación de la zona, habitacional de segundo orden, índice de saturación 90%, población normal, tipo de construcción dominante, casas- habitación de dos niveles y edificios de cuatro niveles para departamentos, servicios municipales abastecimientos de agua potable, drenaje y alcantarillado, red de electrificación con suministro de redes aéreas alumbrado público, banquetas de concreto hidráulico pavimento de terracería, red telefónica, transporte público urbano, con las siguientes medidas y colindancias.- AL SURESTE en 8.10 metros con fachada ppal hacia andador Inglaterra. AL NOROESTE en 9.25 mts. Con fachada posterior, AL NORESTE en 6.95 mts., con fachada lateral, área comunal. AL SUROESTE en 5.66 mts., con pasillo comunal del edificio y 5.32 mts., con depto. 6.- Superficie Total según escrituras 62.62 M2, uso actual departamento en condominio costa de recibidor, sala-comedor, cocina, dos recámaras, un baño, patio de servicio.- Tipos de construcciones Tipo 1, área habitable.- De la construcción 12 años.- Vida útil remanente más de 50 años. Estado de conservación bueno. Calidad del proyecto funcional. Unidades rentables. Una.- valor de capitalización. \$108,000.00 valor comercial N.R. \$136,000.00 valor comercial del inmueble \$136,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicara por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en Tampico, Tamaulipas, convocándose postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en subasta, la cual se llevará a cabo EL DÍA CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO, A LAS DOCE HORAS, que previamente deberán depositar en la Oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado el veinte por ciento (20%) del precio que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no será admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal.- DOY FE.

Cd. Altamira, Tam., a 16 de octubre del 2003.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3437.-Noviembre 4, 6 y 12.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil tres, dictado en el Expediente Número 00579/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor C.P. JESÚS LUCIANO MACHUCA HOUSTON, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JORGE GUERRERO MALDONADO Y BLANCA ESTELA RUBIO RAMOS, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Pedro Caudillo Gutiérrez, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno urbano y construcción con superficie de 98 metros cuadrados consistente en Casa habitación marcada con el número 5, ubicada en la calle Rocío del Fraccionamiento Nuevo Amanecer del plano oficial de esta Ciudad, edificada sobre el lote de terreno urbano identificado con el número 43, de la manzana 5, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE; en 14.00 metros con lote 42; AL NOROESTE, en 14.00 metros con lote 44; AL NORESTE, en 7.00 metros, con lote 38; y, AL SUROESTE, en 7.00 metros con calle Rocío. Con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 19444, Legajo 389, de este Municipio de fecha 24 de Abril de 2000.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponden al avalúo rendido por los peritos nombrados en autos, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de octubre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3438.-Noviembre 4, 6 y 12.-3v3.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda los bienes inmuebles embargados en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 639/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado René Tomás Cruz Vega, apoderado de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de los CC. RENAUD CASTRO DEL ÁNGEL Y SANTA DE LA ROSA NAVA, consistentes en:

LOTES 88, 89, 101 Y 102 DE LA MANZANA 4, CALLE MATAMOROS NÚMERO 1805, COLONIA EL MUNDO EN

ALTAMIRA, TAMAULIPAS, PROPIEDAD DEL ING. RENAUD CASTRO DEL ÁNGEL, con una superficie de 1156.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 34.00 metros con Avenida Sal Luis; AL SUR, en 34.00 metros con Avenida Matamoros; AL ESTE, en 34.00 metros con lotes número 90 y 103 y AL OESTE, 34.00 metros con lotes número 87 y 100.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 23544, Legajo 471, de fecha 14 de Noviembre de 1988, del Municipio de Altamira, Tamaulipas.- CARACTERÍSTICAS.- Lote de Terreno intermedio con construcción de cobertizo para taller de pailería con construcción de oficina con baño y bodegas para materiales e insumos, de un solo nivel, edad de la construcción doce años aproximadamente, vida útil remanente: 48 años aproximadamente en tipo 1 y 2, y 38 años aproximadamente en tipo 3, conservación regular, al cual se le asignó un valor pericial de \$942,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Fracción del predio rústico denominado EL FORTIN, perteneciente a la Hacienda DE LAJA en el Municipio de Tantoyuca, Veracruz, propiedad de RENAUD CASTRO DEL ÁNGEL, ubicado al Noreste de Tempoal, aproximadamente 6.2 Km. al NE de la carretera Tempoal-Tantoyuca a la altura del Km. 75 por camino a Tantoyuca-Tantima por carretera Tempoal-Tantoyuca a la altura del Km. 75 se toma a la izquierda rumbo a Tantima 6.2 Km., llegándose a la colindancia oeste de dicho predio, con superficie de 50-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1087.25 metros con terreno propiedad del señor Renaud Castro, AL SUR, en 1,170.99 metros con terreno propiedad del señor Reynaldo León, AL ESTE, en 383.48 metros con el camino nacional Tantoyuca-Pánuco, y AL OESTE en 587.60 metros con camino Tantoyuca-Tantima, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Número 587, a fojas 2398 a 2407 del Tomo X de la Primera Sección de fecha 13 de Octubre de 1979, del Municipio de Tantoyuca, Veracruz, al cual se le asignó un valor pericial de \$637,950.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

Predio rústico denominado EL FORTIN y perteneciente a la hacienda de la LAJA, Municipio de Tantoyuca, Veracruz, ubicación del predio: KM 6.8 aproximado, carretera Tempoal-Tantoyuca, con superficie de 50-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 625.83 metros con terreno propiedad del señor Gregorio Argüelles, AL SUR, en 1086.25 metros con terreno propiedad del señor Renaud Castro, AL ESTE, en 930.87 metros con el camino Nacional-Tantoyuca-Pánuco, y AL OESTE, en 787.61 metros con camino Tantoyuca-Tantima, inscrito en el Registro Público en forma definitiva bajo el Número 503 a fojas 2119 a 2124 del Tomo XI de la Primera Sección fecha 10 de noviembre de 1977, del Municipio de Tantoyuca, Veracruz, al cual se le asignó un valor pericial de \$637,950.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado, y en El Sol de Tampico que es de mayor circulación en esta localidad, los Edictos que se publicarán en los estrados del Juzgado de Tantoyuca, Veracruz y la Oficina Fiscal de aquella ciudad, y en la Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas, deberán ser en días hábiles, para el conocimiento del público. La subasta en Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles a rematar.- Para lo anterior es dado el presente a los trece días del mes de octubre del año dos mil tres.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. VILIOLO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3516.-Noviembre 6, 12 y 18.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Licenciado Vilioflo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 556/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan Higinio Azua Calderón en su carácter de apoderado de BANCA SERFIN, S.A., en contra de SOTERO ENRIQUE SOLIS Y OTROS.

1.- Terreno y construcción, ubicado en calle Libertad esquina con calle Nicolás Bravo de la Colonia Anahuac, Tuxpam, Veracruz, Tamaulipas, propiedad de Genorimo Solís Resendiz.- Clasificación de Zona: Habitacional en Segundo Orden, servicios Municipales: Agua potable, energía eléctrica, teléfono, alumbrado público y calle de terracería, índice de saturación en la zona 75%, población normal. TERRENO.- Tramo de calle transversales limitrofes y orientación, medidas y colindancias según las escrituras del predio: AL NORTE en 23.15 m., con José Luis Gutiérrez Cruz, AL SUR: en 23.39 m., con calle Nicolás Bravo, AL ESTE: en 6.00 m., con calle deportivo, AL OESTE: en 8.92 con calle Libertad, sup. total 173.59 M2, datos del Registro Público de la Propiedad Acta No. 310, a fojas 1293- 1296, Tomo IV, Sección I, Tuxpam, Ver., de fecha 19 de marzo de 1976.- Uso actual: casa habitación de segundo orden, construcciones de mampostería de dos niveles que constan de 1.- Área habitable. 2.- Local comercial. 3.- Terraza.- Calidad de la construcción moderna-mediana, número de niveles dos, edad aproximada de la construcción de diez a veinte años, vida útil remanente más de 40 años, calidad del proyecto funcional, estado de conservación regular, unidades rentables una sola. OBRA NEGRA O GRUESA cimentación zapata de concreto armado. Estructura castillos y cadenas de concreto armado, muros de block de 15 cm., de espesor, entresijos losa de concreto armado, techos losa aligerada de concreto armado, azoteas impermeabilizadas, bardas de block. REVESTIMIENTOS Y ACABADOS INTERIORES: aplanados mortero cemento-arena, plafones mortero cemento-arena, lambrines azulejo en baño, pisos mosaico de pasta, escaleras rampa de concreto armado, pintura vinílica y esmalte. CARPINTERIA puertas de madera de pino y cedro. INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS tubería de PVC y cobre ocultas y muebles sanitarios de color, INTALACIONES ELÉCTRICAS ocultas en poliducto. HERRERIA ventanas de aluminio natural y G-2 con protección y puerta de herrería. VIDRIERIA semidobles de 3 mm., CERRAJERÍA marca comercial, FACHADA aplanada y pintada.- Valor comercial que presenta en números redondos a la fecha en que se suscribe \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, y en los estrados del Juzgado de Tuxpan, Veracruz y la Oficina Fiscal de esa ciudad. Siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble por los peritos señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2003) DOS MIL TRES, para que se saque a remate

en Primera Almoneda el bien inmueble descrito, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 13 de octubre del 2003.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. VILIOLO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3517.-Noviembre 6, 12 y 18.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Coatepec, Veracruz.**

VERÓNICA NAHOUL LARREA promovió en la Vía Ordinaria Civil Juicio en contra de MIGUEL GÓMEZ ANDA, radicándose expediente 140/01/111, a quien le reclama: a) La declaración judicial de procedencia del Divorcio Necesario en términos de lo ordenado por el artículo 141 fracción XVII del Código Civil del Estado, y consecuentemente la disolución del vínculo matrimonial existente, por el hecho de estar separados por más de dos años, independientemente del motivo que lo haya originado; b) El otorgamiento del acta de Divorcio ante el Oficial del Registro Civil correspondiente; c) La disolución de la sociedad Conyugal bajo cuyo régimen se celebró el matrimonio; d) El pago de gastos y costas del Juicio. Por el presente, en términos del artículo 82 del Código Procesal Civil del Estado, se emplaza al demandado MIGUEL GÓMEZ ANDA, indicándole que dispone de un término de nueve días, más veinte, por razón de la distancia, para que de contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo o de contestar con evasivas, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le acusará la Rebeldía; también se le previene, para que en su primer escrito de comparecencia señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, de lo contrario, las subsecuentes, aun las personales, se le harán por Lista de Acuerdos. La presente surtirá efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación.

PUBLÍQUESE: Por DOS VECES consecutivas en la Gaceta Oficial del Estado de Tamaulipas, periódico de mayor circulación en la región, Tablas de Avisos de los Juzgados en Materia Civil, Palacio Municipal, Oficinas de Hacienda, de Correos y Telégrafos en Ciudad Madero, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Coatepec, Ver., a 2 de septiembre del 2003.- El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia, LIC. ZENÓN ROJAS SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3518.-Noviembre 11 y 12.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. JULIA RODRÍGUEZ CASTILLO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha diez de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 2591/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MARIN ARMENDARIZ FERNÁNDEZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. b).- La liquidación de la Sociedad Conyugal, que formamos durante

nuestro matrimonio. d).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3538.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. CONCHITA BALDOVINO ESCUDERO.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintisiete de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 2154/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MANUEL PÉREZ PUJOL en contra de CONCHITA BALDOVINO ESCUDERO, demandándole los siguientes conceptos: a)."La disolución del vínculo matrimonial que me une con dicha persona. b).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de septiembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3539.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

PEDRO AGUILAR HERRERA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco (05) de agosto

del presente año (2003), ordenó la radicación del Expediente Número 1676/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. PRIMO F. REYES PÉREZ, en su carácter de Acreedor en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).-El pago de la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS M. N.), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los intereses moratorios vencidos a razón del 2% (dos por ciento) mensual, tal como se estipuló en el documento base de la acción y los que se sigan venciendo hasta el momento en que se haga pago total del documento.

C).- El pago de los gastos y costas del Juicio que se originen con motivo y durante la tramitación del mismo.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que no de comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de noviembre del 2003.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. EVA CAMACHO SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3540.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. OLGA AGUIAR MARTÍNEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 2 dos de abril del año 2003 dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 233/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. JOSÉ LUIS FLORES CARRIZALES en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 13 trece de octubre del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que me une con la ahora demandada, basándome para ello en la causal XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.- B).- Como consecuencia de lo anterior, una vez, reunidos los elementos, se dicte sentencia declarando procedente la vía intentada, y una vez que sea declarada ejecutoriada se gire atento oficio al C. Oficial Segundo del Registro Civil en Tampico, Tamaulipas, para que haga las anotaciones correspondientes en el Libro respectivo y.- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este

Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 16 de octubre del 2003.- El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3541.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. RUBÉN HERNÁNDEZ LÓPEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 8 de julio del año 2003 dos mil tres, ordenó la radicación en éste Juzgado del Expediente Número 652/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. FANCISCA MARTÍNEZ CRUZ en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 27 de mayo del año en curso, se ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama lo siguiente: UNICO.- La disolución del vínculo matrimonial, en virtud de adecuarse los hechos que enseguida se narran al supuesto jurídico constitutivo de causal de divorcio descrito por la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, con las consecuencias jurídicas que tal disolución entraña.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 17 de septiembre del 2003.- El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3542.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. FRANCISCO URANGA HERRERA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinticinco de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 512/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por SILVIA RODRÍGUEZ CASTILLON, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: 1).- La Disolución del vínculo matrimonial. 2).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine. Y en virtud de

que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de abril del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3543.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

C. JOSÉ LUIS LIMÓN SÁNCHEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha dos de septiembre del año dos mil tres, dictado por el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1339/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la señora MARTHA LARA SÁNCHEZ.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al señor JOSÉ LUIS LIMÓN SÁNCHEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de octubre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3544.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Miguel Alemán, Tam.**

C. JOSÉ ALONSO GARZA GONZÁLEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 170/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MARÍA GABRIELA MARES MUÑOZ en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los

de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 20 de octubre del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

3545.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. BERTHA CISNEROS VIUDA DE MAJALOS

POR CONDUCTO DE SU ALBACEA DEFINITIVO

EL SEÑOR AGUSTÍN CISNEROS SIERRA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticinco de septiembre del dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número 846/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por JOSÉ GONZÁLEZ HINOJOSA en contra de BERTHA CISNEROS VIUDA DE MAJALOS (POR CONDUCTO DE SU ALBACEA DEFINITIVO EL SEÑOR AGUSTÍN CISNEROS SIERRA) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordenó emplazarla por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se les llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 7 de octubre del 2003.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3546.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 28 de octubre de 2003.

AL C. GUILLERMO MARTÍNEZ TORRES.

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante auto de fecha primero de septiembre del año dos mil tres, ordenó

dentro del Expediente Número 246/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por CLAUDIA ALEJANDRA SANTANA UGALDE en contra de GUILLERMO MARTÍNEZ TORRES, de quien se ignora su domicilio y se le demanda la disolución del vínculo matrimonial, la publicación del presente, por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, mediante el cual se le comunica al interesado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil tres.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3547.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

C. DANIEL CHÁVEZ MEDINA.

DOMICILIO DESCONOCIDO

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, Titular del Juzgado, por auto de fecha diecisiete de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1170/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Terminación de Contrato de Promesa de Venta y Obligación de Compra por Rescisión promovido por "ARBOLEDAS DE REYNOSA, A. C.", en contra de DANIEL CHÁVEZ MEDINA, en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3548.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas,

ordenó radicar el Expediente Número 1276/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. JULIA OLIVARES HERNÁNDEZ y, a bienes de FLORENCIO MUNGUÍA REYES y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil tres.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3551.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en los autos del Expediente 00319/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por JUANA ARACELI MORAN FORTUNAS, a bienes de la señora ESTHER MORAN PIEDRAS, quien falleció el día (04) cuatro de noviembre del (2001) dos mil uno, en la ciudad de Madero, Tamaulipas, se ordenó publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en ésta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho, así como a los acreedores para que dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto respectivo comparezcan a deducirlo, es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Tampico, Tamaulipas a los (13) trece días del mes de mayo del año dos mil tres.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3552.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO ANTONIO CONTRERAS SOLIS asignándosele el Número 01353/2003, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente al día ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3553.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, se ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMÁS OLGUÍN MEDINA bajo el Número 1266/2003, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación, que se edite en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello, dentro del término de quince días a su última publicación.- Para lo anterior se expide la presente a los (3) TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2003.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3554.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 25 de octubre del 2003.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha diez de octubre del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 294/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. HUMBERTO RUBALCAVA ORTEGON, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle Independencia entre 5 y 6 No. 640 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3555.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1434/2003, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor TOMÁS GÓMEZ BALDERRAMA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de octubre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3556.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO TORRES CUMPEAN, quien falleció el día 28 de julio del 2003, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Intestamentaria por la C. GUADALUPE MALDONADO LÓPEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01958/2003.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 31 días del mes de octubre del (2003) dos mil tres.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3557.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 1386/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. MARÍA DE LOURDES CHÁVEZ PIÑEIRO y, a bienes de MARTHA PIÑEIRO MAYA y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un

periódico de los de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado el presente a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil tres.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3558.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 21 de octubre del 2003.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01883/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de NICOLASA RAMOS GUTIÉRREZ, denunciado por JUAN ESCAMILLA ORTIZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso los, acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3559.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco (25) de septiembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 1406/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ INÉS CASTAÑÓN HERNÁNDEZ, denunciado por PAULA BANDA CONTRERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de octubre del 2003.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.-  
La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3560.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, quince de enero de octubre del año dos mil dos, el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez de Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 31/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITA RAMÍREZ GONZÁLEZ, ahora Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar, siendo su titular el Licenciado José Luis García Aguilar.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 31 de octubre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3561.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 1054/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) LORETO REYES GARRIDO, denunciado por el(la) C. JULIETA REYES GALVÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 7 de octubre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

3562.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de CATALINA NAJERA CRUZ, quien falleció el día (17) diecisiete de junio de (1999) mil novecientos noventa y nueve, en Congregación Anáhuac, Pueblo Viejo, Veracruz, bajo Expediente No. 1966/2003, promovido por los CC. MARÍA IRENE CRUZ NAJERA, ANTONIO Y SANTA de apellidos MARTÍNEZ NAJERA, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (03) tres días del mes de noviembre del año (2003) dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3563.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1967/03, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OTILIA MENDOZA BECERRA, denunciado por LORENA Y MARÍA TRINIDAD ROJAS MENDOZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de noviembre de 2003.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3564.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil tres, el Expediente Número 2148/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor C. ANTONIO SOSA MASCORRO, denunciado por la C. ROSA JIMÉNEZ VIUDA

DE SOSA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3565.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de octubre del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1337/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIA VALLE DE CHAO Y ROBERTO CHAO WONG, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren con derecho a ello, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto. Para lo anterior se expide el presente a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil tres.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3566.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de octubre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 61/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REFUGIO FIGUEROA PÉREZ promovido por la C. LUZ MERCEDES FIGUEROA, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Cd. Xicoténcatl, Tam., a 15 de octubre del 2003.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3567.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 300/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMÁN GAZCA ESTRADA, denunciado por REMEDIOS JUÁREZ CORDOBA, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas a veintinueve días del mes de octubre del año dos mil tres.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

3568.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 302/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA LÓPEZ SILVA Y OTROS, denunciado por JUAN MIGUEL LÓPEZ SILVA, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a veintinueve días del mes de octubre del año dos mil tres.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

3569.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 301/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID CASTAÑÓN ORTIZ, denunciado por BERTA RESENDEZ

SOLIS, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a veintinueve días del mes de octubre del año dos mil tres.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

3570.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil Tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2667/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEPH JAMES TISDALE Y/O JOSÉ TISALDE así como de AURORA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, denunciado por ALMA ROSA TISDALE HERNÁNDEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3571.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de octubre presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1956/03, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CIRILO MARTÍNEZ BASORIA, denunciado por ERIKA DEL REFUGIO MARTÍNEZ CÁRDENAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de octubre del 2003.

**ATENTAMENTE**

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3572.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno (21) del mes y año que transcurre, se ordenó la radicación del Expediente Número 1493/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA ISELA NAVA SALGADO, denunciado por ISTVAN LUIGUI PÉREZ NAVARRO, por sus propios derechos y en representación de su menor hijo ISTVAN SEBASTIÁN PÉREZ NAVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 31 de octubre del 2003.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.- Los Testigos de Asistencia.- CC. LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- LIC. RODOLFO CARRIZALEZ GUEVARA.- Rúbricas.

3573.-Noviembre 12.-1v.

**CONVOCATORIA DE REMATE.**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por diligencia de fecha veintisiete (27) de octubre del año en curso dictado dentro del Expediente Número 331/1997, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANPAIS S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE representada por el Licenciado Rafael Rodríguez Salazar en contra del señor BENJAMIN PRIETO TREVIÑO Y CAFÉ RICO, S.A. DE C.V., se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda con la correspondiente rebaja del veinte por ciento:- el bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en:

C).- Terreno urbano y construcciones en el edificadas, ubicado en la calle Álamo, esquina con calle Ébano en el Fraccionamiento Campestre de esta ciudad, con una superficie de 627.00 M2., seiscientos veintisiete metros cuadrados.- con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 19.00 metros con lote número 79, AL SUR en 19.00 metros con calle Ébano, AL ESTE en 33.00 metros con lote 81 y AL OESTE en 33.00 metros con calle Álamo.- Datos de registro Sección 1, Número 82,239, Legajo 1645, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 5 de diciembre de 1987.

Con un valor pericial de \$ 1'530,040.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL CUARENTA PESOS 00/100 M. N.).

Con la rebaja del veinte por ciento que lo es la cantidad de \$306,008.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL OCHO PESOS 00/100 M. N.), quedando la cantidad de \$ 1'224,032.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial antes referido, siendo dichas dos terceras partes la cantidad de: \$816,021.32 (OCHOCIENTOS DIECISÉISMIL VEINTIUN PESOS 32/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento del valor pericial de dicho bien que lo es la cantidad de \$244,806.40 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILOCHOCIENTOS SEIS PESOS 40/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (2003), para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de octubre del 2003.- La Secretaria, LIC. MA. EVA CAMACHO SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3574.-Noviembre 12 y 18.-2v1.

**KINDER MORGAN GAS NATURAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**  
**GASODUCTO MIER - MONTERREY**  
**Permiso de Transporte de Gas Natural G/003/TRA/96**  
**Lista de Tarifas**

<b>Servicio</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Unidad</b>	<b>Periodicidad</b>
Transporte en Base Firme	Capacidad	149.7573	Pesos/Gcal	Mensual
	Uso	0.6588	Pesos/Gcal	Mensual
Transporte en Base Interrumpible	Uso	5.1347	Pesos/Gcal	Mensual
Cantidades Adicionales Autorizadas		5.1347	Pesos/Gcal	Mensual

- 1) El Cargo por Capacidad está expresada sobre una base mensual. Para obtener el cargo diario equivalente, debe multiplicarse por 12 y dividirlo entre 365.
- 2) Para el Servicio de Transporte en Base Firme, el Cargo por Capacidad se determinará mensualmente multiplicando dicho cargo por la capacidad contratada por el usuario. El Cargo por Uso se aplicará a todos los volúmenes transportados en el sistema durante el mes.
- 3) Las Cantidades Adicionales Autorizadas se aplicarán a cualquier volumen transportado que exceda la cantidad controlada por el Usuario durante el mes correspondiente.
- 4) El Cargo por Uso del Servicio de Transporte en Base Interrumpible se aplicará a todos los volúmenes transportados para el Usuario en base Interrumpible durante el mes correspondiente.

Representante Legal  
 José Antonio Martínez Sánchez.  
 Rúbrica.

3575.-Noviembre 12.-1v.

**CONVENIO DE FUSIÓN.****Inmobiliaria Deco de Tamaulipas, S.A. de C.V.**

Convenio de Fusión que celebran por una parte, el Lic. Ricardo Canales Pahissa, en su calidad de delegado de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA DELTA, S.A. DE C.V., celebrada a las 13:00 horas del 27 de agosto de 2002; por otra parte, el Lic. Jesús Alberto Ibarra Mata, en su calidad de delegado de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA DECO DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., celebrada a las 14:00 horas del 28 de agosto de 2002, sujetándolo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIÓN**

ÚNICA. Manifiestan los comparecientes que mediante las asambleas referidas se acordó lo siguiente:

- a) Fusionar las sociedades mediante incorporación, para que subsista INMOBILIARIA DELTA, S. A. de C. V., y se extinga la sociedad INMOBILIARIA DECO DE TAMAULIPAS, S.A. DE C. V.
- b) Celebrar el presente convenio de fusión, sujetándolo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA. OBJETO.- INMOBILIARIA DELTA, S. A. de C. V por una parte como fusionante, y por la otra INMOBILIARIA DECO DE TAMAULIPAS, S.A. DE C. V., como fusionada, se fusionan por incorporación, subsistiendo la primera de ellas con su denominación original, y extinguiéndose la segunda.

SEGUNDA. MOMENTO DE LA FUSIÓN.- Esta fusión surtirá efectos tres meses después al momento en que se inscriba este convenio en el Registro Público de Comercio.

TERCERA. PATRIMONIO DE LA FUSIONADA- En el momento en que surta efectos la fusión, INMOBILIARIA DELTA, S. A. de C. V., asumirá a título universal y de manera incondicional los bienes, derechos y obligaciones de INMOBILIARIA DECO DE TAMAULIPAS, S.A. DE C. V.

CUARTA. EXTINCIÓN DEL PASIVO DE LA FUSIONADA.- No obstante que las fusionadas, no tienen ningún pasivo, INMOBILIARIA DELTA, S. A. de C. V., asumirá en el momento en que surta efectos la fusión, cualquier adeudo que a esa fecha llegare a tener la primera.

QUINTA. CAPITAL SOCIAL.- En el momento en que surta efectos la fusión, INMOBILIARIA DELTA, S. A. de C. V., aumentará su capital social y sus accionistas celebrarán las asambleas correspondientes.

SEXTA. ACCIONES.- En virtud de que existe identidad de accionistas y de porcentajes accionarios en tales sociedades; y de que las acciones representativas del capital social de las mismas no tienen expresión de valor nominal, no se realizará intercambio de acciones y, consecuentemente, el nuevo capital social de INMOBILIARIA DELTA, S. A. de C. V., será representado por sus mismas acciones y sus mismos títulos.

SÉPTIMA. DECLARACIONES FISCALES.- INMOBILIARIA DELTA, S. A. de C. V., se obliga a presentar las declaraciones de impuestos del ejercicio e informativas que en los términos establecidos por las leyes fiscales correspondan a la fusionada, correspondientes al ejercicio que termina por esta fusión.

OCTAVA. PUBLICACIÓN.- Las partes publicarán este convenio y sus balances en el Periódico Oficial del Estado del domicilio de las sociedades.

28 de agosto del 2002.- Inmobiliaria Delta, S.A. de C.V.- LIC. RICARDO CANALES PAHISSA.- Rúbrica.- Inmobiliaria Deco de Tamaulipas, S.A. de C.V., LIC. JESÚS A. IBARRA MATA.- Rúbrica.

INMOBILIARIA DECO DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DEL 2002.

Expresados en pesos de poder adquisitivo al 27 de agosto del 2002.

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Circulante		Pasivo a Corto Plazo	
Efectivo y Valores	2,455	Cuentas por Pagar	932,527
Cuentas por Cobrar	6,169,282	Impuestos por Pagar	<u>(111,181)</u>
Inventarios	<u>-</u>		821,346
	6,171,737		
Otras cuentas por Cobrar		Pasivo Largo Plazo	
Cuentas por Cobrar L.P.	<u>2,485,549</u>	Cuentas por Pagar L.P.	<u>4,927,581</u>
	2,485,549		4,927,581
Inversiones y Otros		TOTAL PASIVO	5,748,927
Propiedad, Planta y Equipo	971,742	Ingresos Diferidos a Futuro	1,143,556
Activo Diferido Neto	<u>4,000</u>		
	975,742	CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	2,156,777
		Resultados de Ejercicios Anteriores	873,974
		Resultado del Ejercicio	440,856
		Exceso o Insuficiencia en la Act'n del Capital contable	<u>(730,062)</u>
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	2,741,545
TOTAL ACTIVO	<u>9,634,028</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>9,634,028</u>

Contralor.

C.P. HILARIO FLORES BRECEDA.

Rúbrica.

Ced. Prof. No. 2478105

**CONVENIO DE FUSIÓN****CENTRAL DE SERVICIOS DECO, S.A. DE C.V.**

Convenio de fusión que celebran por una parte, el Lic. Ricardo Canales Pahissa, en su calidad de delegado de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de CENTRAL DE SERVICIOS DECO, S.A. DE C.V., celebrada a las 09:00 horas del 26 de agosto de 2002; por otra parte, el Lic. Jesús Alberto Ibarra Mata, en su calidad de delegado de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de:

- a) Capillas Deco del Norte, S.A. de C.V., celebrada a las 13:00 horas del día 26 de agosto de 2002.
- b) Capillas Deco de San Luis Potosí, S.A. de C.V., celebrada a las 16:00 horas del día 29 de agosto de 2002.
- c) Capillas Deco de Occidente, S.A. de C.V. celebrada a las 12:00 horas del día 29 de agosto de 2002.
- d) Capillas Deco del Centro, S.A. de C.V. celebrada a las 09:00 horas del día 29 de agosto de 2002.

Sujetándolo a la siguiente declaración y cláusulas:

**DECLARACIÓN**

ÚNICA. Manifiestan los comparecientes que mediante las asambleas referidas se acordó lo siguiente:

- a) Fusionar las sociedades mediante incorporación, para que subsista CENTRAL DE SERVICIOS DECO, S. A. de C. V. y se extingan las sociedades Capillas Deco del Norte, S.A. de C.V., Capillas Deco de San Luis Potosí, S.A. de C.V., Capillas Deco de Occidente, S.A. de C.V. y Capillas Deco del Centro, S.A. de C.V.
- b) Celebrar el presente convenio de fusión, sujetándolo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA. OBJETO.- CENTRAL DE SERVICIOS DECO, S. A. de C. V., por una parte como fusionante, y por la otra: Capillas Deco del Norte, S.A. de C.V., Capillas Deco de San Luis Potosí, S.A. de C.V., Capillas Deco de Occidente, S.A. de C.V. y Capillas Deco del Centro, S.A. de C.V., como fusionadas, se fusionan por incorporación, subsistiendo la primera con su denominación original, y extinguiéndose las segundas.

SEGUNDA. MOMENTO DE LA FUSIÓN.- Esta fusión surtirá efectos tres meses después de que se inscriba este convenio en el Registro Público de Comercio.

TERCERA. PATRIMONIO DE LAS FUSIONADAS.- En el momento en que surta efectos la fusión, CENTRAL DE SERVICIOS DECO, S. A. de C. V., asumirá a título universal y de manera incondicional los bienes, derechos y obligaciones de Capillas Deco del Norte, S.A. de C.V., Capillas Deco de San Luis Potosí, S.A. de C.V., Capillas Deco de Occidente, S.A. de C.V. y Capillas Deco del Centro, S.A. de C.V.

CUARTA. EXTINCIÓN DEL PASIVO DE LAS FUSIONADAS.- No obstante que las fusionadas, no tienen ningún pasivo, CENTRAL DE SERVICIOS DECO, S. A. de C. V., asumirá en el momento en que surta efectos la fusión, cualquier adeudo que a esa fecha llegaren a tener las fusionadas.

QUINTA. CAPITAL SOCIAL.- En el momento en que surta efectos la fusión, CENTRAL DE SERVICIOS DECO, S. A. de C. V., aumentará su capital social y sus accionistas celebrarán las asambleas correspondientes.

SEXTA. ACCIONES.- En virtud de que existe identidad de accionistas y de porcentajes accionarios en tales sociedades; y de que las acciones representativas del capital social de las mismas no tienen expresión de valor nominal, no se realizará intercambio de acciones y, consecuentemente, el nuevo capital social de CENTRAL DE SERVICIOS DECO, S. A. de C. V., será representado por sus mismas acciones y sus mismos títulos.

SÉPTIMA DECLARACIONES FISCALES.- CENTRAL DE SERVICIOS DECO, S. A. de C. V., se obliga a presentar las declaraciones de impuestos del ejercicio e informativas que en los términos establecidos por las leyes fiscales correspondan a las fusionadas, correspondientes al ejercicio que termina por esta fusión.

OCTAVA. PUBLICACIÓN.- Las partes publicarán este convenio y sus balances en el Periódico Oficial del Estado del domicilio de las sociedades.

Monterrey, Nuevo León, a 30 de agosto del 2002.- Central de Servicios Deco, S.A. de C.V.- LIC. RICARDO CANALES PAHISSA.- Rúbrica.- Capillas Deco del Norte, S.A. de C.V., Capillas Deco de San Luis Potosí, S.A. de C.V., Capillas Deco de Occidente, S.A. de C.V. y Capillas Deco del Centro, S.A. de C.V.- LIC. JESÚS A. IBARRA MATA.- Rúbrica.

Inmobiliaria Delta, S.A. de C.V.  
Balance General al 31 de agosto del 2002.

Expresados en pesos de poder adquisitivo al 27 de agosto del 2002.

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	
Circulante		Pasivo a Corto Plazo	
Efectivo y Valores	2,253	Cuentas por Pagar	3,376,264
Cuentas por Cobrar	24,054,679	Impuestos por Pagar	<u>650,350</u>
Inventarios	<u>-</u>		4,026,614
	24,056,932	Pasivo Largo Plazo	
Otras cuentas por Cobrar		Cuentas por Pagar L.P.	<u>34,800,440</u>
Cuentas por Cobrar L.P.	<u>43,205,062</u>		34,800,440
	43,205,062	<b>TOTAL PASIVO</b>	38,827,054
Inversiones y Otros		Ingresos Diferidos a Futuro	8,014,071
Propiedad, Planta y Equipo	3,524,959		
Activo Diferido Neto	<u>-</u>	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
	3,524,959	Capital Social	17,716,677
		Resultados de Ejercicios Anteriores	32,466,268
		Resultado del Ejercicio	2,015,558
		Exceso o Insuficiencia en la Act'n del Capital Contable	<u>(28,242,675)</u>
		<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	23,955,828
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u><u>70,796,953</u></u>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<u><u>70,796,953</u></u>

Contralor.

C.P. HILARIO FLORES BRECEDA.

Rúbrica.

Ced. Prof. No. 2478105